



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 140 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 16 de septiembre del 2025

VISTOS:

El Informe n.º 91-2025/DC-SCCHP/MDY del Jefe(e) del Área de Defensa Civil, recibido en fecha 07 de agosto del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º 2906-2025/GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 13 de agosto del 2025 por la Gerencia Municipal; el Proveedor n.º 1297-2025-GER.MUN-MDVY recibido en fecha 20 de agosto del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Hoja de Coordinación n.º 070-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibida en fecha 22 de agosto del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º 3160-2025/GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 25 de agosto del 2025 por el Área de Defensa Civil; el Informe n.º 98-2025/DC-SCCHP/MDY del Jefe(e) del Área de Defensa Civil, recibido en fecha 02 de setiembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; la Hoja de Coordinación n.º 721-2025-GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibida en fecha 08 de setiembre del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Legal n.º 205-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 15 de setiembre del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, mediante Ley n.º 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como, evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 2 de la citada Ley n.º 29664, refiere que la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno; así como, para el sector privado y la ciudadanía en general.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del mismo cuerpo normativo, establece que, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia, con lo establecido en la Ley y su reglamento.

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres n.º 005-2025-PCM/SGRD, publicada en fecha 19 de julio de 2025, se aprueba los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Plan de Gestión Reactiva".

Que, en la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD, se preceptúa:

"5.2.2 De la Formulación del Plan de Gestión Reactiva por Nivel de Gobierno

El Plan de Gestión Reactiva es formulado por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno de acuerdo a sus competencias, considerando lo siguiente:

...

c) Plan de Gestión Reactiva Local

1. Es formulado por las Municipalidades Provinciales y Distritales en el marco de sus competencias, mediante sus respectivos equipos técnicos.
2. La Municipalidad Provincial formula su Plan en coordinación con las Municipalidades Distritales, tomando como base la información sobre escenarios de riesgo por tipo de peligro de acuerdo a la prioridad e incidencia en la provincia e incluye actividades alineadas a las actividades operativas multisectoriales del PLANAGERD como a su Anexo 2, 3. La Municipalidad Distrital formula su Plan tomando como base la información sobre escenarios de riesgo por tipo de peligro de acuerdo a la prioridad e incidencia en el



distrito e incluye actividades alineadas a las actividades operativas multisectoriales del PLANAGERD como a su Anexo 2.

3. El equipo técnico realiza el diagnóstico para la respuesta y rehabilitación, identifica las brechas y determina las acciones para cerrarlas considerando el tiempo y presupuesto necesario para su implementación.
4. El equipo técnico formula el protocolo de respuesta para la atención de la población que incluye las acciones a cargo de las entidades que conforman la Plataforma de Defensa Civil Local.
5. El equipo técnico formula las acciones de rehabilitación que corresponde realizar de acuerdo a sus competencias".

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres n° 005-2025- PCM/SGRD, también establece:

"VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Comprende las etapas para la formulación, aprobación, ejecución, actualización y difusión del Plan de Gestión Reactiva; así como, la estructura de los mismos y su articulación con otros planes.

6.1 Etapa de Formulación del Plan de Gestión Reactiva

6.1.1 Conformación del Equipo Técnico

- a) El Equipo Técnico y su coordinador es designado por el Secretario General, Gerente Regional o Gerente Municipal, según corresponda, mediante el documento correspondiente.
- b) El Coordinador del Equipo Técnico deberá tener conocimientos y experiencia en la formulación de planes en Gestión del Riesgo de Desastres. Es responsable de elaborar el cronograma de trabajo y coordinar la formulación del plan.
- c) El Equipo Técnico debe estar conformado por profesionales de la entidad, los cuales cuentan con conocimientos en Gestión del Riesgo de Desastres y experiencia relacionada a su área de desempeño.
- d) Los funcionarios de la Gerencia u Oficina de Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto, o la que haga sus veces forman parte del equipo técnico.
- e) El Secretario General, Gerente Regional o Gerente Municipal, según corresponda, a solicitud del Coordinador del Equipo Técnico, puede convocar a representantes de las entidades técnico científicas, colegios profesionales, universidades y técnicos de la jurisdicción, para que apoyen en la elaboración del Plan, considerando lo regulado en el presente Lineamiento".

Que, mediante Informe n.° 91-2025/DC-SCCHP/MDY, el Jefe(e) del Área de Defensa Civil, solicita "designación de Coordinador y Equipo Técnico para la Formulación del Plan de Gestión Reactiva, siendo este un instrumento esencial para que la entidad actúe de manera organizada, eficiente, transparente y normativa frente a emergencias o desastres".

Que, mediante Informe n.° 2906-2025/GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural traslada el Informe n.° 91-2025/DC-SCCHP/MDY a la Gerencia Municipal.

Que, mediante Proveedor n.° 1297-2025-GER.MUN-MDVY, se remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Hoja de Coordinación n.° 070-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica requiere propuesta de coordinador y equipo técnico.

Que, mediante Informe n.° 3160-2025/GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural traslada el expediente al Área de Defensa Civil.

Que, mediante Informe n.° 98-2025/DC-SCCHP/MDY, el Jefe(e) del Área de Defensa Civil remite propuesta de conformación de coordinador y equipo técnico.

Que, mediante Hoja de Coordinación n.° 721-2025-GIDUR-JEMR/MDY el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano envía la propuesta a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal n.° 205-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye emitiendo OPINION FAVORABLE respecto a la conformación del Equipo Técnico para la formulación del Plan de Gestión Reactiva, señalando que "se debe emitir acto administrativo que declare la composición del EQUIPO TECNICO Y SU COORDINADOR DEL PLAN DE GESTION REACTIVA propuesto en el ítem 3.9 del presente".

Que, en observancia de los pronunciamientos mencionados en vistos, en virtud de la potestad establecida en el literal a) del ítem 6.1.1 del numeral 6.1 de la Sección VI. Disposiciones Específicas de la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres n° 005-2025- PCM/SGRD y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR AL EQUIPO TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN REACTIVA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, bajo los alcances de la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres n.º 005-2025-PCM/SGRD, **el Equipo Técnico conforma de la siguiente manera:**

1. Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
2. Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos
3. Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico
4. Gerente de Planificación y Presupuesto
5. Gerente de Administración y Finanzas
6. Gerente de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Jefe del Área de Defensa Civil, como Coordinador del Equipo Técnico para la Formulación del Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Yarabamba, bajo los alcances de la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que tanto los integrantes del Equipo Técnico como el Coordinador designados, inicien sus actividades y actúen en estricta sujeción a la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres n.º 005-2025-PCM/SGRD y la normativa legal vigente.



ARTÍCULO CUARTO. - REMITASE al Área de Defensa Civil el íntegro del expediente, incluida esta resolución para los fines pertinentes

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE copia de la presente resolución a las gerencias mencionadas en el artículo primero, al Área de Defensa Civil y las demás que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE. COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

